

condicionará a la presentación por el beneficiario o la beneficiaria de un informe técnico del trabajo hasta el momento desarrollado, que requerirá la valoración positiva del mismo por el Comité Técnico Científico formado por las personas titulares de la Dirección General de Planificación y de la Dirección del Centro de Estudios Paisaje y Territorio y previa justificación de los gastos realizados hasta el momento.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 30 de noviembre de 2007, ante el órgano concedente en un plazo de dos meses a partir del término de ejecución de la actividad subvencionada. El beneficiario o beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y los gastos totales de la actividad subvencionada, entendiéndose por tales los que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, aunque la cuantía sea inferior.

Quinto. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas por la Administración de la Junta

de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobados por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Asimismo, y consecuente con lo dictado en el artículo 10 de la Orden de 10 de diciembre de 2008, se indica que en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se encuentra expuesto el contenido íntegro de la presente Orden.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de este último cuerpo legislativo.

Sevilla, 13 de julio de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

SOLICITANTE	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA	PLAZO	2009	2011	JUSTIFICACIÓN
Miguel González Rodríguez	«Recuperación funcional y paisajística de los entornos ferroviarios para su adecuación a los contenidos del PISTA»	46.666,66	20	23.333,33	23.333,33	2 meses a partir de la finalización del trabajo
María López de Asiain	«Bases metodológicas para el uso del recorrido como herramienta de investigación e interpretación de los paisajes. El uso itinerante a lo largo de una infraestructura periurbana»	46.666,66	20	23.333,33	23.333,33	2 meses a partir de la finalización del trabajo
Enrique Abascal García	«Los paisajes portuarios en el arco atlántico andaluz»	46.666,66	20	23.333,33	23.333,33	2 meses a partir de la finalización del trabajo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior, y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA núm. 112, de 12.6.2009).

Advertido error en la Orden de 9 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, publicada en el BOJA núm. 112, de 12 de junio de 2009, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 16, en el artículo 5 «Entidades beneficiarias de las ayudas», en el número 2,

Donde dice:

«2. Las entidades que vayan a integrarse en estructuras de ámbito superior deberán acreditar que estas cuenten con al menos 5 años de funcionamiento.»

Debe decir:

«2. Las entidades que vayan a integrarse en estructuras de ámbito superior deberán acreditar que éstas cuenten con al menos 3 años de funcionamiento.»

Sevilla, 15 de julio de 2009

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias, y se efectúa su convocatoria para 2009 (BOJA núm. 126, de 1.7.2009).

Advertido error en la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias, y se efectúa su convocatoria para 2009, publicada en el BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2009, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 8, en el artículo 5 «Inversiones y gastos subvencionables», en el número 3, letra a), ordinal 2.º,

Donde dice:

«2.º El sector de frutas y hortalizas.»

Debe decir:

«2.º En el sector de frutas y hortalizas, las que realicen las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH).»

Sevilla, 15 de julio de 2009

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre corrección del importe concedido en subvenciones por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios y asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y el Decreto 395/2008, de 24 de junio, para la rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.	Comunidad de Propietarios	Núm. Vvdas.	Subvención
Rec 52/2007	C/ Córdoba, núm. 11, Úbeda	12	61.649,07 €
Rec 10/2007	Avda. de Granada, 4, Andújar	16	46.421,97 €
Rec 57/2007	C/ Pintor Nogue, 1, 3, 5, Jaén	23	39.766,30 €
Rec 88/2007	C/ Manuel Pérez Espejo, 20, Martos	6	31.200 €
Rec 1/2007	C/ Antonio Machado, 14, Úbeda	10	17.670,43 €

Jaén, 10 de julio de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de deporte a distintas Entidades Locales o sus organismos autónomos para la modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, correspondiente a la convocatoria de 2009.

Examinados los expedientes administrativos correspondientes a las solicitudes de subvención arriba consignadas, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que sirven de motivación a la decisión final que se adopta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA núm. 239, de

13 de diciembre), modificada por la Orden de 28 de junio de 2007, (BOJA núm. 134, de 9 de junio) por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre) y por la Orden de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4, de 8 de enero), se regula la Modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, y se efectúa su convocatoria.

Segundo. Que en relación con las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en los Anexos I y II de esta Resolución, se ha instruido el correspondiente procedimiento con los trámites establecidos en la citada normativa reguladora para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, comprobado el cumplimiento de los requisitos, especialmente los señalados en el art. 3 de la Orden, así como los conceptos subvencionables del art. 41 y la documentación aportada. Igualmente se han tenido en cuenta los criterios de valoración expresados en los arts. 11 y 42 de la citada Orden, así como las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo III de esta Resolución, no reúnen los requisitos o no cumplen las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas, por las causas que se indican en el citado Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 119/2008, de 29 de abril, modificado por el Decreto 173/2009, de 19 de mayo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, respectivamente, esta Consejería tiene atribuidas las competencias de Fomento del Deporte. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de subvención corresponde al Delegado Provincial de la Consejería, por delegación del Consejero con base en el artículo 16.3 de la citada Orden de 9 de noviembre de 2006.

Segundo. La solicitud de la subvención y la tramitación del correspondiente expediente se han ajustado a lo dispuesto en los preceptos con carácter de legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la citada Orden de 9 de noviembre de 2006 y demás normativa de aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas en el artículo 16.3 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte,

RESUELVO

Primero. Concesión/Denegación.

1.1. Conceder una subvención a cada una de las Entidades Locales y Organismos Autónomos que aparecen relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, por el importe y para las actividades que en el mismo se indican para cada Entidad Local beneficiaria.

1.2. Denegar las subvenciones formuladas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II de esta Resolución, por falta de disponibilidad presupuestaria.